

EXPTE.Nº 0143-87-HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Prorrógase la fecha establecida en el Artículo 1º) de la Ordenanza Nº 0539-87 hasta el 30-09-87, con lo que subsisten hasta la fecha las prerrogativas establecidas en la Ordenanza Nº 0515-87.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 16 de Setiembre de 1987.-

Registrada bajo el número: 0546-87